

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y  
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS  
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS  
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 19 de marzo de 2013.-**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 33.- /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

**2°** Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

**3°** Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

**4°** Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 31, del 01 de Marzo de 2013, la Res. Ex. SII N° 15, del 31 de Enero de 2013 y la Res. Ex. SII N° 23, del 17 de Febrero de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

**5°** Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Marzo del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- 3+4 SPA.	76.228.943-1
- ADAPTIVA SPA.	76.224.379-2
- AEROSAN AIRPORT SERVICES S.A.	96.885.450-K
- AGENCIA DE ADUANAS CARLOS ALBERTO CARRASCO ZUÑIGA Y CIA. LTDA.	76.196.956-0
- AGRICOLA MAQUEHUA S.A.	76.123.927-9
- AGRICOLA, ASESORIAS, SERVICIOS, COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA ECOFRESH LTDA.	76.092.318-4
- ALCANSA S.A.	96.986.910-1
- ALMACRUZ COMERCIALIZADORA LTDA.	76.451.480-7
- AMINPRO CHILE SPA.	76.068.167-9
- ANTICIPA S.A.	96.771.610-3

- ASESORIAS E INVERSIONES ALERCE LTDA.	76.980.510-9
- ASESORIAS Y CONSULTORIAS MARCO CARO MELENDEZ E.I.R.L.	76.176.606-6
- BALTHUS VITACURA S.A.	86.345.400-K
- BERNARDITA CAMUS VILLARINO	13.047.379-2
- BUMERAN COM CHILE S.A.	96.918.380-3
- CAROLL ANGEЛИQUE DAY ZAPATA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA E.I.R.L.	76.180.681-5
- CASAMAYOR Y MIRALLES LTDA.	76.024.722-7
- CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN EDUCACION Y TECNOLOGIA LTDA.	76.130.774-6
- CINCO S CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.	76.051.536-1
- COACHER INTEGRADORES DE SISTEMAS LTDA.	76.191.145-7
- COMERCIAL CAMBA LTDA.	76.256.287-1
- COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS PEZZZ LTDA.	76.231.131-3
- COMERCIALIZADORA DE MAQUINAS, BORDADOS Y TEXTILES LTDA.	76.033.081-7
- COMERCIALIZADORA LED SOLAR LTDA.	76.228.678-5
- COMERCIALIZADORA SONANDO.CL LTDA.	76.254.505-5
- COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES SILBERTEC LTDA.	76.185.167-5
- COMITE AGUA POTABLE RURAL DE CIRUELOS	73.818.400-9
- COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE PALENA	71.806.600-K
- CONSTRUCCION DE PISCINAS HANS ALEXANDER RIVERA ROJAS E.I.R.L.	76.174.693-6
- CONSTRUCTORA INPROMEC S.A.	96.840.930-1
- CONSULTORA IMPULSA EMPRESAS LTDA.	78.849.250-2
- CONSULTORA Y COMERCIAL ARTIE LTDA.	76.694.750-6
- CORP. DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	73.923.400-K
- CORREA TRES INGENIERIA LTDA.	76.180.198-8
- CUEVAS CONSTR E INGENIERIA LTDA.	76.765.420-0
- CULINARIA AMENABAR Y CIA. LTDA.	76.104.966-6
- DANIEL GERMAN OREZZOLI BOZZALLA	06.615.742-3
- DELIVERY PRO S.A.	76.058.703-6
- DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUELLON LTDA	78.361.290-9
- EADEC CHILE S.A.	99.578.270-7
- EDOCTUM S.A.	76.008.208-2
- EDUARDO ADOLFO BARTHOLOMAUS OLIVARES	11.936.500-7
- ELIO CECCONI PEREIRA	06.227.922-2
- EMPRESAS CON-PAX S.A.	99.575.630-7
- ENRIQUE DEL CARMEN AROS ZUÑIGA	05.183.974-9
- ENV INMOBILIARIA Y OBRAS SPA.	76.215.973-2
- ERIC BERTRAND Y CIA. LTDA.	76.231.381-2
- EURO TRANSPORTES S.A.	76.130.132-2
- EXPORTADORA SEIRA LTDA.	77.695.660-0
- GEA PROCESS ENGINEERING CHILE S.A	99.589.310-K
- GETCASH SPA.	76.059.205-6
- HIDROELECTRICA MALLARAUCO S.A.	76.055.136-8
- HIDROELECTRICA PUCLARO S.A.	99.589.620-6
- HIDROELECTRICA TRUENO S.A.	76.834.000-5
- HOMBO Y ZEGERS LTDA.	78.606.500-3
- ICEL CENTRO DE FORMACION TECNICA LTDA.	78.197.040-9
- IGNACIO BUGUENO IBACACHE CONSULTORIA INFORMATICA E.I.R.L.	76.132.663-5
- IMPORTADORA EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SEARCH S.A.	99.585.800-2
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA M Y G LTDA.	76.221.441-5
- INDECO S.A.	76.101.044-1
- INFORMES GARANTIZADOS S.A.	96.841.800-9
- INFOTRADE LTDA.	76.115.603-9
- INGENIERIA CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA IKA SPA.	76.053.940-6
- INGENIERIA DE TRANSPORTES MUNOZ HERMANOS Y CIA. LTDA.	76.231.487-8
- INMOBILIARIA CON PAX S.A.	78.301.280-4
- INMOBILIARIA EL CARMEN DE HUECHURABA LTDA.	76.231.909-8
- INSTITUTO DE CAPACITACION DE EDUCACION LABORAL LTDA.	86.183.700-9
- INVERSIONES CINQUE TERRE S.A.	76.077.161-9
- INVERSIONES GEERDINK LTDA.	76.256.138-7
- INVERSIONES SANTA CATERINA LTDA.	76.058.983-7

- LEDUC DRILLING CHILE S.A.	76.642.260-8
- LOTUS BAKERIES CHILE SPA.	76.215.081-6
- LUIS MERINO INGENIERIA DE ROCAS LTDA.	78.325.430-1
- MAR VIVO S.A.	77.883.880-K
- MARCO ANTONIO PONCE SEVERINO	10.382.105-3
- MASTERLINE S.A.	79.646.620-0
- MBBM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.	76.224.932-4
- MIREYA BEATRIZ ANZIETA CALLE	15.320.183-8
- MOLINERA COQUIMBO S.A.	96.583.540-7
- NEW TECH AGRO S.A.	99.535.150-1
- ONE-WAY IMPRESION Y PUBLICIDAD INTEGRAL LTDA.	76.221.695-7
- OPERACIONES INTEGRALES CHACABUCO S.A.	76.141.988-9
- PARTNER GROUP LTDA.	76.245.301-0
- PASESEGURO SPA.	76.254.961-1
- PENA SPOERER Y CIA. S.A.	96.877.150-7
- PEREZ Y ROMAN LTDA.	78.249.520-8
- PERNOSTOCK LTDA.	78.012.550-0
- PLATAFORMA DE NEGOCIOS SPA.	76.231.078-3
- POMPEI & POMPEI LTDA.	76.097.331-9
- PROVEEDORES Y COMERCIAL LTDA.	78.428.680-0
- QUIBORAX S.A.	79.639.570-2
- RODRIGO ANDRES DEBIA RIQUELME	11.833.968-1
- RONALD DROGUETT SERVICIOS Y EMPAQUES E.I.R.L.	76.114.781-1
- SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE	99.531.960-8
- SEGURIDAD Y EMERGENCIAS GONZALO PATRICIO KAMINSKI CANDIA E.I.R.L.	76.255.869-6
- SEMILLAS GENERACION 2000 LTDA.	78.571.480-6
- SERVICE INTELLIGENCE AND DEVELOPMENT LTDA.	76.946.740-8
- SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES AVIASUR S.A.	76.713.170-4
- SERVICIOS E INVERSIONES FASTCO SPA.	76.040.181-1
- SERVICIOS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION PUBLICITARIA ADDISENO PRODUCCIONES LTDA.	76.265.013-4
- SOC. DE COMUNICACIONES MARCAMPES LTDA.	78.878.150-4
- SOCIEDAD CONSORCIO PARA LA RECONSTRUCCION DE LA VILLA PORTALES FERNANDEZ WOOD SAGUNTO LTDA.	76.256.142-5
- SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA DESIERTO DE HIERRO	76.046.977-7
- SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SPA.	76.224.056-4
- SOCIEDAD HERMANOS RAMIREZ ORTIZ LTDA.	76.078.702-7
- SOCIEDAD MEDICA LAS CONDES S.A.	76.239.331-K
- SOLUCIONES ECOLOGICAS Y MEDIO AMBIENTALES S.A.	76.095.961-8
- SONOAUDIOS DEL SUR S.A.	99.560.920-7
- TRANSPORTES MENESES LTDA.	77.581.260-5
- VIENTOCERO CLIMATIZACION LTDA.	76.861.080-0
- VIÑA SANTA CRUZ S.A.	99.540.010-3
- XIMENA DEL CARMEN ROJAS SIERRA	11.720.822-2

**Segundo:** Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Marzo del 2013, los siguientes contribuyentes:

- SCX, BOLSA DE CLIMA DE SANTIAGO S.A.	76.139.483-5
- SERVICIOS CORDILLERA LTDA.	76.024.383-3
- WALMART CHILE MAYORISTA LTDA.	76.232.647-7

**Tercero:** Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Marzo del 2013, al siguiente contribuyente:

- AUTOGASCO S.A.	76.742.300-4
- COMERCIAL ALCATEIA SPA.	76.215.122-7
- CORP. IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	82.745.300-5
- INVERSIONES INVERGAS S.A.	79.738.350-3

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

**Cuarto:** Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

**Quinto:** El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII